



Identificació de l'expedient: 2779/2023 3528

Assumpte: Aprobación bases concesión de ayudas para las actividades de ocio y casales de verano.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE OCIO DE VERANO Y CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE CANET DE MAR. AÑO 2024

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas para actividades de ocio de verano y centros del Ayuntamiento de Canet de Mar.

Estas bases reguladoras fueron objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 23 de abril de 2024.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto que se destinará en el año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de 10.000€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 51 32310 48400 por el importe máximo 25.000€

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones de esta convocatoria es otorgar ayudas para el pago de actividades de ocio y centros del mismo municipio para familias en situación de vulnerabilidad económica y en aquellos casos, que los niños y/o adolescentes entre 3 y 18 años tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la subvención para centros especializados fuera del municipio.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas a lo largo del periodo que va desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de septiembre de 2024.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 y siguientes, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promover la oferta de actividades educativas y complementarias fuera del horario escolar organizadas por las AFA y otras entidades del municipio y que faciliten la participación de niños y jóvenes con el fin de potenciar su desarrollo integral.
- Fomentar el trabajo preventivo con niños y jóvenes con riesgo de fracaso escolar y que hagan atención a las problemáticas sociales y/o económicas que lo acompañan.



4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las familias con niños y adolescentes que los matriculen a actividades de ocio y/o centros del municipio y, en aquellos casos en que los niños y/o adolescentes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la subvención para centros especializados fuera del municipio, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Canet de Mar o que realicen actividades extraescolares y complementarias en el municipio de Canet de Mar.
- b) Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso, requerida dentro de los plazos establecidos en estas bases.
- c) La renta familiar no puede superar los umbrales máximos que se establece a continuación:

Unidades familiares *	Ingresos anuales (netos)
2 miembros	26.092 €/anuales
3 miembros	29.820 €/anuales
4 o más miembros	33.503 €/anuales

* Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: los progenitores, o en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar, los hermanos mayores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, si la guarda y custodia del niño y/o adolescente es compartida se tendrán en cuenta ambos tutores en la unidad familiar, aunque no convivan y los hijos comunes de éstos. En el caso de que sólo necesite la ayuda uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor solicitante y sólo le corresponderá una parte de la ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

Si la guarda y custodia del niño y/o adolescente se atribuye a un solo tutores, no será miembro computable el ex cónyuge que no conviva con el niño y/o adolescente, pero se añadirá a la renta del tutor la pensión de alimentación y/o compensatoria que establezca la sentencia. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.



Las unidades familiares con situación de custodia compartida. Se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el solicitante, los progenitores, aunque no convivan y los hijos comunes de éstos.

Las unidades familiares con situación de violencia de género, habrá que actuar atendiendo a lo que establecen los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente, mediante original y fotocopia:

6.1.-Documentación identificativa obligatoria:

- a) NIF/NIE o pasaporte de la persona solicitante. En el caso de no disponerse, certificado de nacimiento o libro de familia donde conste la filiación.
- b) Volante de convivencia expedido por el ayuntamiento.
- c) En el caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.
- d) Solicitud de ayuda específica debidamente complementada, de acuerdo con el modelo normalizado.

6.2. Documentación económica obligatoria:

De los miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar:

- Declaración de la Renta presentada del año anterior al de la aprobación de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos .
- En el caso de no presentar la declaración de la Renta se deberá aportar:
 - a) En el caso de personas trabajadoras fijas o temporales, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses donde conste los ingresos percibidos.
 - b) En el caso de personas en situación de desempleo, el certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat en el que conste si se percibe la prestación de desempleo y su cuantía.
 - c) En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se debe aportar la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos:



- En el caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
 - En el caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo.
 - En el caso de no poder acreditar alguna de las circunstancias anteriores: Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
- d) En el caso de personas trabajadoras autónomas: declaración de la Renta y/o beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta, movimientos bancarios y declaración jurada de ingresos.
- e) Si es el caso, el convenio o la sentencia de divorcio/ separación. En caso de que esté en trámite, hay que presentar un documento que acredite esta situación (justificante de interposición de la demanda, documento notarial...)
En caso de que se haya establecido el pago de una pensión, pero que no pase, se debe acreditar la denuncia de este hecho. Si no se lleva el documento, se contará la pensión como un ingreso más.
- f) El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, si es el caso.
- g) Presupuesto de la actividad.

6.3- Documentación complementaria, para acreditar la puntuación conforme lo establecido en el artículo 9 de las bases de la convocatoria:

- a. En su caso, el título de familia numerosa y/o título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente donde conste, entre otros, la categoría especial o general.
- b. En su caso, para niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- c. En su caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad (igual o superior al 33%/invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas, correspondiente al alumno y/o hermanos o tutores.
- d. Si es el caso, Resolución del grado de dependencia.
- e. En caso de separación o divorcio, fotocopia: del documento notarial, justificantes de interposición de la demanda, sentencia judicial, convenio regulador o cualquier otro documento acreditativo de esta situación y donde conste la pensión alimenticia y la custodia de hijos y/o hijas.
- f. En caso de enfermedad grave sobrevenida de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- g. Si es el caso de ser víctima de violencia de género la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, del artículo 33 de la Ley 5/2008, del Estado de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- h. En casos de riesgo social no previstos anteriormente, informe técnico de Servicios Sociales donde se especifique los indicadores de riesgo que acredita la situación de riesgo social (en aquellos casos que se debe becar todo el centro con o sin comedor).



Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haya autorizado al Ayuntamiento a consultar sus datos.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el día 30 de junio.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Presencialmente a:

AYUNTAMIENTO DE CANET DE MAR

Oficina de Atención al Ciudadano

Calle Ample, 11-13

08360 Canet de Mar

Tel. 93 794 39 40

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y la tarde del jueves hasta 19.00h (salvo los .

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Telemáticamente a:

En el apartado de Trámites de la web municipal, www.canetdemar.cat. Deberá escogerse el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Educación del Ayuntamiento de Canet Mar.

La propuesta de concesión de la subvención la realizará una comisión formada por el/la técnico/a de Educación, el/la técnico/a de Deportes y el/la Coordinadora de Servicios Sociales, un miembro designado por el titular de la intervención municipal y un miembro designado por el titular de Secretaría, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas para actividades de ocio y centros del Ayuntamiento de Canet de Mar.

10.- Plazo de resolución, publicación y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en el E-TAULER, en la web municipal y en el mostrador del ayuntamiento. Así mismo se notificará a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativa y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención



Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras para la concesión para ayudas para actividades de ocio y centros del Ayuntamiento de Canet de Mar.

13.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo durante el curso correspondiente al periodo de la subvención.

El Área de Educación contactará con las entidades para que certifiquen la inscripción de las personas beneficiarias, el periodo que éstas han sido efectivamente inscritas, el importe del gasto efectuado y donde se indique que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida.

Con la comunicación por parte de las entidades se entenderá cumplida la obligación de justificar la ayuda.

La justificación debe presentarse a través de medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación a sus fines. Las personas beneficiarias y las entidades deberán dar libre acceso a las actuaciones municipales de comprobación que sean pertinentes.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de Canet de Mar se reserva el derecho de comprobar, por los medios que crea oportunos, el gasto realizado relacionado con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y las personas participantes) conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a



través de la Sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Canet de Mar o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00€, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De acuerdo con la disposición transitoria de la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas sin límite alguno de cuantía.

En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que sean obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del reglamento mencionado anteriormente, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06€ durante el año natural correspondiente.

16. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con la finalidad de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Canet de Mar Calle Ample, 11-13 08360 Canet de Mar 93 794 39 40 a/e: dpd.ajcanetdemar@diba.cat
Delegado de protección de datos	Diputación de Barcelona- DPD entes locales DSTSC-SAMSE Recinto GIV-Migjorn Bloque B (2ª planta) Pg. Vall d'Hebron 171, 08035 Barcelona 93 472 65 00 a/e: dpd.ajcanetdemar@diba.cat
Finalidad del	Concesión de subvenciones en régimen de



tratamiento	concurrència competitiva
Derechos de las personas interesadas	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento enviando vuestra solicitud a través de la sede electrónica https://canetdemar.cat/seu_electronica o presencialmente a las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDCA la autoridad de referencia</p> <p>https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions</p>
Base jurídica	<p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canet de Mar, aprobada definitivamente por el Pleno municipal en fecha 25 de enero de 2018.</p>
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones

17.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de abril de 2024.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el



que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

ANEXO

SOL· LICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES DE OCIO Y CASALES (ESCRIBI EN MAYÚSCULAS)
UNA SOL· LICITUD POR FAMILIA

Dirección: Municipio: _____

Importante llena TODOS LOS DATOS:

Teléfono móvil (NO teléfono fijo): _____

Dirección electrónica: _____

OBLIGATORIO PONER DATOS DE LAS PERSONAS ADULTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE TENGAN A CARGO EL NIÑO BENEFICIARIO DE LA AYUDA (PADRES/MADRES/PERSONAS TUTORAS). En caso de separaciones/divorcios, si sólo uno de los dos progenitores quiere la ayuda, debe solicitarla la persona que tenga a su cargo el alumno/a beneficiario/a. Si los dos progenitores quieren hacer la solicitud, deben presentarla **CONJUNTAMENTE**.

Padre /Madre/PERSONA TUTORA

Nombre	Apellido 1	Apellido2
NIF/NIE	Fecha nacimiento	Ingreso NO contributivo anual:.....€

Padre /Madre/PERSONA TUTORA

Nombre	Apellido 1	Apellido2
NIF/NIE	Fecha nacimiento	Ingreso NO contributivo anual:.....€

OBLIGATORIO Marcar SI o NO

SI NO Custodia compartida. En caso de separaciones en las que los dos progenitores piden la ayuda, se debe indicar NO.

SI NO Familia numerosa. Hay que aportar carnet

SI NO Familia monoparental. Hay que aportar carnet

SI NO No Hay acogida. **Marcar** FAMILIA Extensa / Ajena **FECHA RESOLUCIÓN**.....

Importe mensual gasto vivienda 2023 _____

DATOS DE **TODOS LOS HIJOS menores de 25 años DE LA UNIDAD FAMILIAR** (pidan o no ayuda):

Si hay más de tres hijos/as, use tantas hojas como necesitéis y presentándolos conjuntamente.

Nº 1

Nombre: _____ Apellido 1: _____ Apellido 2 _____
NIF/NIE: _____ Fecha de nacimiento: _____ Solicita beca: SI NO (encierra la correcta)
Actividad y/o casal: _____
Horario y fechas en que se desarrolla la actividad: _____
Importe de la actividad: _____ (no incluye servicio de comedor en el caso de los centros)
Discapacidad grado 33% o +: SI NO Invalidez: SI NO Dependencia: SI NO Enfermedad grave sobrevenida: Si NO
En cas de separació, Import pensió d'aliments _____



Nº 2

Nom: _____ Cognom 1: _____ Cognom 2 _____
NIF/NIE: _____ Data de naixement: _____ Sol·licita beca: SI NO (encercleu la correcta)
Activitat i/o casal: _____
Horari i dates en què es desenvolupa l'activitat: _____
Import de l'activitat: _____ (no inclou servei de menjador en el cas dels casals)
Discapacitat grau 33% o +: SI NO Invalidesa: SI NO Dependència: SI NO Malaltia greu sobrevinguda: Si NO
En cas de separació, Import pensió d'aliments _____

Nº 3

Nom: _____ Cognom 1: _____ Cognom 2 _____
NIF/NIE: _____ Data de naixement: _____ Sol·licita beca: SI NO (encercleu la correcta)
Activitat i/o casal: _____
Horari i dates en què es desenvolupa l'activitat: _____
Import de l'activitat: _____ (no inclou servei de menjador en el cas dels casals)
Discapacitat grau 33% o +: SI NO Invalidesa: SI NO Dependència: SI NO Malaltia greu sobrevinguda: Si NO
En cas de separació, Import pensió d'aliments _____

Jo, _____ com a pare/mare o persona tutora legal dels/les menors indicats, **FAIG CONSTAR**, com a sol·licitant, que tinc el coneixement íntegre del contingut de les bases d'aquesta convocatòria i autoritzo a què el pagament de l'ajut per activitats de lleure i/o casal realitzi a l'entitat reguladora d'acord amb el punt 19 de les bases reguladores.

DECLARO haver informat a la totalitat de membres de la unitat familiar (o a tota la unitat familiar) relacionada a continuació de la presentació d'aquesta sol·licitud, la qual implica l'autorització de cada membre, d'acord amb les bases de la convocatòria, i per tal que l'administració pugui sol·licitar altres administracions competents, informació relativa al nivell de renda (IRPF) i percepcions contributives i no contributives, ajuts i prestacions, padró i estat de deutes de la totalitat de membres de la unitat familiar de l'exercici fiscal 2023.

Dades de la totalitat de membres de la unitat familiar en cas d'ingressos no contributius:



NIF/NIE majors de 18 anys	Nom i Cognoms	Parentiu	Data de naixement	Ingressos anuals NO contributius
		Germà/na Altres ingressos diferents a la pensió d'aliments	€
			€
			€
		Avi/àvia	€
		Àvia/Avi	€
			€
		Parella de fet	€
Suma de la pensió d'aliments de tots els fills de la unitat familiar			€

ESCRIVIU EN MAJÚSCULES

Jo,....., com a pare / mare o persona tutora legal de l'alumne/a beneficiari/a DECLARO que presento aquesta sol·licitud amb el consentiment de tota la unitat familiar relacionada anteriorment i AUTORITZO l'Ajuntament de Canet de Mar perquè pugui obtenir l'acreditació d'estar al corrent del compliment de les obligacions amb l'AEAT, la TGSS i la hisenda municipal a través de certificats telemàtics.

Signatura

compliment del Reglament General de Protecció de Dades (2016/679) i de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre de protecció de dades i garantia dels drets digitals, les dades facilitades en aquest formulari seran tractades per 'Ajuntament de Canet de Mar com a Mar com a Responsable del Tractament, per tal de gestionar la tramitació de la seva activitat de lleures i/o casals. L'informem que no cedirem les seves dades a tercers, excepte en el cas d'una obligació legal. Si desitja exercir els drets d'accés, rectificació, oposició o limitació del tractament, pot posar-se en contacte mitjançant instància, dirigint-se presencialment a l'oficina de registre de l'Ajuntament de Canet de Mar al carrer Ample, 11 08360 Canet de Mar o bé per instància electrònica mitjançant el portal d'informació de la seu electrònica de l'Ajuntament de Canet de Mar. Les seves dades seran per un període de 7 anys segons ORDRE CLT/152/2014, CLT/152/2014 de 30 d'abril Si desitja conèixer més sobre les nostres polítiques de protecció de dades visiti la nostra pàgina [Ajuntament de Canet de Mar - Informació sobre protecció de dades personals](#). En cas de considerar vulnerats els seus drets de protecció de dades també pot presentar una reclamació davant l'Autoritat Catalana de Protecció de Dades (<https://apdcatal.gencat.cat/ca/inici>) o el nostre Delegat de Protecció de Dades: dpd.ajcanetdemar@diba.cat